

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **HACIENDA**, en coadyuvancia con la comisión de **SERVICIOS PÚBLICOS**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VIII y XVIII, 49, 57 y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el entonces regidor, C. Juan Solís García, que tiene como finalidad que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la construcción de bardas perimetrales faltantes en los panteones municipales de Ramblases, Ixtapa y Progreso; Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 29 de marzo de 2019, el entonces regidor C. Juan Solís García, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la construcción de bardas perimetrales faltantes en los panteones municipales de Ramblases, Ixtapa y Progreso.

II. Derivado de la iniciativa presentada, recayó el acuerdo edilicio No. 095/2019. De fecha 29 de marzo del 2019, en que se turna para su estudio y posterior dictamen a las comisiones de **HACIENDA y SERVICIOS PÚBLICOS**.

Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Hacienda y Servicios Públicos nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. México tiene una gran variedad de tradiciones y festividades y siempre llenas de historia y cultura y sin duda el Día de Muertos es una de ellas.
2. No hay que olvidar que la UNESCO declaró esta festividad como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y hoy en día es una tradición muy representativa de la cultura mexicana, además de convertirse en un referente para viajeros de todo el mundo que quieren conocer y vivir esta magnífica experiencia.
3. Esta celebración tiene lugar los días 1 y 2 de noviembre, pero desde que inicia el mes de octubre, se puede ver en cada esquina las hermosas decoraciones de esta festividad, como lo son, ofrendas, decoraciones con papel picado, bellas catrinas y la icónica flor de cempasúchil.
4. Aunque debemos tener en cuenta que esta festividad tiene un origen más profundo y antiguo, pues la celebración de los fieles difuntos en México viene desde la época prehispánica. De acuerdo con los historiadores, los mexicas tenían varios periodos a lo largo del año para celebrar a sus muertos, los más importantes se realizaban al terminar las cosechas, entre los meses de septiembre y noviembre.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



5. La sociedad azteca creía que la vida continuaba aún en el más allá, por eso consideraba la existencia de varios "destinos" para las personas, según la forma de morir.
6. Por definición, el cementerio, camposanto o panteón es un lugar donde se depositan los restos mortales o cadáveres, dependiendo la cultura del lugar y generalmente son áreas respetadas por todos.
7. La palabra panteón se utiliza como sinónimo de cementerio en algunas regiones de América, como México.
8. Es importante resaltar que según nuestras tradiciones, no sólo se deposita en un cementerio o panteón los restos mortales de una persona, si no también se involucran aspectos sentimentales, razón por la cual, en lo que concierne a nuestro país, regularmente visitamos los panteones, llevando consigo una ofrenda, fotografías vinculadas al difunto, flores naturales o artificiales, veladoras entre otros artículos, con la finalidad de acrecentar nuestra cercanía con los restos que guardan en estos lugares, considerándoles sagrados y muy respetados.
9. Ante ello, es importante que los cementerios o panteones cuenten con su protección, tal y como se realiza, sujetándolos a horarios establecidos de visitas, y contando con la seguridad respectiva, para que no sean sujetos de conductas delictivas
10. En el caso específico de los panteones de la colonia Ramblases, de la colonia el Progreso y de la delegación Ixtapa, en la actualidad no se cuenta con bardas perimetrales suficientes, para que estos lugares se encuentren más seguros y protegidos, y con ello evitar el daño a las tumbas y demás artículos.
11. Por lo que este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco considera que debe organizarse y administrarse, bajo criterios de calidad, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, el servicio público de cementerios.

**MARCO JURÍDICO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Hacienda y Servicios Públicos para emitir el presente dictamen de conformidad en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.*

Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VIII y XVIII, 49, 57 y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** -El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la construcción de bardas perimetrales en los panteones municipales ubicados en las colonias Ramblases, el progreso y la delegación Ixtapa, a fin de brindar la seguridad y limpieza de dichos espacios.

**SEGUNDO.** - Se autoriza e instruye a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que realice las gestiones necesarias para concretar la construcción de las bardas perimetrales en los panteones señalados en el punto inmediato anterior.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco; a 28 de marzo del año 2022  
**LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS.**



**L.A.E LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.



**MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.



**ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA.



**LIC. SARA MOSQUEDA TORRES**  
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA.



**C. JOSÉ RODRIGUEZ GONZÁLEZ**  
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS.



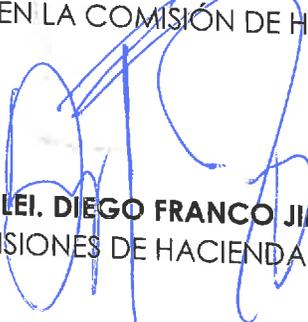
**MTRA. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO**  
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA



**REGIDORA LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL**  
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA.



**REGIDORA MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ**  
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA.



**REGIDOR LEI. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ**  
COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**REGIDOR ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.



**REGIDOR CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES**  
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Servicios Públicos, relativo a considerar la construcción de bardas perimetrales faltantes en los panteones municipales de Ramblases, Ixtapa y Progreso.